

# SUPLEMENTO

AL NUM. 69

## DEL MOSQUITO MEXICANO.

Los privilegios fiscales concedidos por el Banco de amortización á la empresa de Tabacos, han dado en estos últimos dias, materia para decir en contra de la existencia de esa empresa que tanto grava los fondos públicos con el ventajoso contrato que celebró para administrar la renta en toda la nacion. El uso pues de los privilegios del fisco en una asociacion de personas privadas, no puede servir de otra cosa para el público que de un poderoso enemigo, ofensor con ventaja en cualquiera circunstancia: bien pronto explicaremos este concepto, descosos de saber si el Banco pudo hacer una concesion como la que hizo, y si esta ha sido amplia y sin limitacion alguna; pero por ahora nos contraeremos á un procedimiento de la empresa, que debe llamar la atencion de nuestros lectores, no menos que la de los comerciantes y aun la del mismo Banco Nacional que tantas consideraciones ha querido guardarle á esa empresa, para que se absorva los caudales que tocan al erario y con los cuales el Gobierno podría acudir á gran parte de los compromisos que sobre él gravitan.

La renta de tabacos en el departamento de Guanajuato, se hallaba en poder de una empresa, en que la general que existe en México, tenia una parte y otra la que desde antes se hallaba en Guanajuato, como poseedora y arrendataria. Por escritura pública vigente, se unieron ambas compañías para girar aquella renta por mitad, y las dos habian marchado de mancomun, en posesion de sus respectivos capitales, derechos y acciones. Improvisamente la empresa general despojó á sus sócios de la posesion en que se hallaban, sin prévia liquidacion de cuentas, y en una palabra, sin otro requisito ni trámite que no haya sido de hecho, y de un golpe de mano.

Tal procedimiento dió motivo para

que los sócios se quejaron ante el juez de Guanajuato, pidiendo restitution y amparo, así como el castigo de la parte delincuente: entablada la demanda remitió aquel funcionario el espediente á esta capital, exhortando al Sr. juez Perez Gallardo para que el director de la empresa, D. Cayetano Rubio, compareciese en el término de doce dias por sí ó por apoderado; mas este contestó que no se consideraba facultado para el negocio de que se trata; pero que consultaría y acordaría con los demas sócios sus compañeros. Semejante respuesta, rodejo nuevo escrito que agregaron al exhorto los despojados y en el cual pidieron boleta citatoria con insercion del mismo escrito y auto que le recayera, para que dirigiéndose á la junta de individuos que forman la empresa, se entregase por el escribano actuario al director Rubio y que de este modo tuviera efecto la citacion prevenida por el juez de Guanajuato, sin que los subterfugios ni maniobras dilatorias con que se hace correr el tiempo, tuvieran mas lugar para demorar los trámites del negocio. Como era de esperarse el juez decretó de conformidad y el aviso citatorio se entregó al director, quien seguidamente ocurrió al juez de distrito de esta capital para que le reclame al de Guanajuato el conocimiento, en razon de que la empresa disfruta los privilegios fiscales, segun el artículo 13 de su contrata, y añadiendo que ignora cuál es la demanda puesta contra la empresa en Guanajuato. El juez de distrito, creyendo al director sobre su palabra, se persuadió de que realmente ignoraba la naturaleza de la demanda, siendo así que en el citatorio se le insertó el escrito en que se espresa muy terminantemente que se pide amparo en la posesion de la cosa despojada; y decretó exhortar al de Guanajuato para que sobresea en el conoci-

miento del negocio y que en consecuencia remita los autos.

De este compendioso relato se vienen á la consideracion reflexiones que por sus mismos fundamentos parece que no admiten contestacion. ¿Cómo puede ser que el director de la empresa, que al ser notificado, contestó que no tenia poder suficiente para contestar en el asunto, comparezca en seguida en el juzgado de distrito, diciéndose apoderado sin exhibir el documento que lo caracteriza? ¿Cómo puede ser que el mismo director haya sorprendido á ese propio juzgado, diciéndole que á la empresa no se le ha hecho saber la demanda? ¿Pues qué en el exhorto no se insertó á la letra el escrito con que se intentó en Guanajuato? ¿Qué en el billete citatorio, dirigido á la empresa, no se dice espresamente que la demanda es sobre despojo? Dificilmente puede contestarse á tan auténticas demostraciones y ellas mismas hacen que parezca increíble que el juez de este distrito, haya comenzado por dispensarle á la empresa una gracia de que su tribunal debe estar muy distante: No se crea al llegar á este punto, que nuestro ánimo es ofender la reputacion del Sr. Altamirano que es quien sirve este juzgado de hacienda; lo contrario nosotros esperamos que luego que se imponga á fondo de las razones que hacen mérito y la justicia del asunto, no solo se desistirá del conocimiento en el negocio, sino que aun se dará por ofendida de que se le haya querido sorprender, suponiéndolo capaz de admitir pretensiones tan abanzadas y tan maliciosas. Nosotros escribimos para que el público se imponga de los abances con que la empresa solicita sobreponerse al comun de los ciudadanos, sin guardar siquiera las apariencias para evitarse de una rigorosa censura: por lo mismo llamamos la atencion para advertir que el tribunal

de hacienda en esta capital, es á pagado por la empresa del Tabaco: el mencionado juez, el promotor y el escribano perciben sueldo mensual como dependientes de aquella compañía y del mismo modo que á la vez lo perciben de la hacienda pública como dependientes del Gobierno: repetimos que no es nuestro ánimo ofender á dichos funcionarios; pero á la empresa le será honorífico que la juzgue en sus negocios de hacienda un tribunal que subsiste pagado por ella misma.

Por otra parte, querer quitarle al juez de Guanajuato el conocimiento de la demanda en cuestion, no es otra cosa que trastornar el orden señalado por las mismas leyes; porque despues que se dió la última sobre administracion de justicia, quedó determinado cuál es el fuero á que corresponden los juicios posesorios, en los cuales no hay privilegios ni aun el de domicilio; porque donde se comete el despojo, es donde quiere la ley que el juez conozca en el juicio sumarísimo de restitucion: los fueros fiscales no pueden valer en este negocio, permitiendo no conceder, que la empresa los disfruta; porque la ley de tribunales anuló todo fuero privilegiado en juicios de despojo; y tampoco los del domicilio pueden servir; porque el despojador se hace reo en el mismo lugar en donde comete el atentado y en este caso al juez de aquel partido deba quedar sujeto irremediablemente. Ahora si estos privilegios fiscales á que quiere atenerse la empresa, fueron concedidos por el Banco de amortizacion, ¿dónde está el privilegio que esta corporacion tuvo para conceder aquellos ó transmitirlos á la empresa? ¿Será lo mismo celebrar un contrato y asegurarlo de un modo eficaz, que conceder la facultad suprema de un legislador? No sin duda. La inteligencia natural de esta concecion, deja entender que fué para aquellos casos que tienden á la conservacion del estanco del tabaco; pero no para que un dependiente ni un socio prevalidos de aquellos privilegios puedan hacer lo que les venga en gana en lo que no tiene que ver ni el estanco ni las leyes que lo sostienen.

¿Rentar como quiere la empresa que en punto respecto de esos privilegios, se va para dar en tierra con la poca ó mucha confianza que el comercio le pueda merecer; porque es claro que al entrar

cualquiera en un negocio con la empresa ó con su director, deberá hacerlo con el conocimiento de que al menor motivo de disputa ó diferencia, le saldrán con que ha de ocurrir al juez de hacienda de México, que es donde la empresa reside y aunque el reclamo suceda en Veracruz ó en Chiapas: que en esta capital se ha de tratar el negocio, como de hacienda pública, gozando los empresarios de los privilegios de menores, y siendo el tribunal que debe conocer en la primera instancia, él que se halla pagado por la misma empresa.

Resulta tambien un fenómeno que, hablando francamente, no podemos comprender. Los privilegios fiscales que la empresa disfruta, los tiene como en México, en los demas departamentos y con tal goce el juez de hacienda de Guanajuato ha declarado los comisos que han ocurrido, por contrabandos aprehendidos. Si esto es así como en efecto lo es, ¿qué clase de juez puede ser el que estando habil para declarar comisos en que la empresa es parte, no lo está para oír una demanda contra ella misma y por cosa sucedida en el propio Guanajuato? De otro modo, si aquel juez no es competente contra la empresa ni para ella y si solo el de México puede hacer valer los privilegios del fisco, ¿cómo es que no se ocurre á este último para la declaracion de los comisos que acontecen en Guanajuato? Esta distincion de que allí pueda haber juez de hacienda para lo uno y no para lo otro, solo la podrán explicar los señores que quieren declinar la jurisdiccion, diciendo que el juez de Guanajuato, es incompetente.

Ultimamente: si la empresa administradora de la renta en toda la república sola pudiera ser requerida en México porque aquí residen los socios, ¿sería grano de anís la impunidad con que podría de hecho hacer cuanto mal quisieran supuesto que el pobre que sufriera el perjuicio, las mas de las veces, no podría venir hasta aquí para pelear contra esos señores que lo habian ofendido en Guadaluajara ó en el Saltillo? Y si como ha sucedido en Guanajuato, el ofendido lo era por despojo, quedando privado de sus recursos y reducido á la miseria ¿cómo podría venir hasta México á interponer sus quejas? Nosotros creemos que la renta del tabaco que en todos los pueblos y ciudades encuentra jueces de ha-

cienda que sostengan la empresa, debe reconocerlos segun el orden regular invariablemente observado, en los litigios que contra ella puedan ocurrir; porque la renta es una sola y reside en toda la nacion, y por eso cuando ha estado administrada por el Gobierno, sus administradores, sus factores, han estado siempre investidos de las facultades necesarias; y ha sido igual México que cualquiera otro lugar, aunque el Gobierno y la direccion general hayan residido solo en México.

Los resultados de este asunto y su terminacion respecto de los privilegios que la empresa se quiere abrogar, van á abrir época en los puntos de mayor interes para el público; porque si se declara que en todos los negocios goza de las preeminencias que á la hacienda pública le tocan, y si el Banco pudo concederlas con esa latitud, será necesario que se nos expliquen cuáles son las garantías sociales y los legitimos derechos que las leyes nos conceden como ciudadanos, en un país en que, bajo las fórmulas republicanas, pueda haber asociaciones y aun personas particulares que tengan privilegios y ventajas sobre las demas del comun. Si por el contrario, y como debe suceder, se declara que solo en ciertos y precisos casos puede haber para la empresa privilegios fiscales, con total limitacion á lo que solo tienda al sostenimiento de la renta; entonces ya podremos descansar en que tal declaracion servirá de coto á los abances de la empresa sobre el público y de desengaño para el director que acaso por el influjo y el poder que le pueden prestar los caudales de que es poseedor, estará creído de que la fuerza de la justicia no puede llegar á contrariar los impulsos de su voluntad, ó que sus cálculos para aumentar su fortuna no tengan término, aunque sean contra el erario público, contra la formalidad de los contratos, contra las propiedades de los ciudadanos. El negocio de que hemos tratado bien pronto se desembol verá: el público se impondrá del atentado que se ha cometido en Guanajuato por la empresa, en el acto de despojo que hemos indicado, y entonces se verá cuán funesta es en todo y por todo esa empresa, cuán temible el poder colosal con que camina y cuán justas las quejas y las reflexiones que por la imprenta se han vertido, para que la nacion se rebaga de su renta de tabaco y para que sus legisladores y gobernantes no desoigan el clamor de los pueblos que con tanta razon y justicia han manifestado, para que el importante ramo de hacienda, no permanezca por mas tiempo sirviendo de angustia á la patria y de tesoro para unos cuantos, escandalosamente ambiciosos. El interes general debe ponernos en expectativa de lo que ocurra en este asunto, y por el mismo lo iniciamos á nuestros lectores, ofreciéndoles la noticia de cuanto sobre estos particulares pueda merecer su atencion.—EE.

Los p...  
el Banco...  
de Tabaco...  
dias, ma...  
existencia...  
va los fo...  
contrato...  
la renta...  
de los p...  
ciacion...  
servir d...  
de un p...  
ventaja...  
pronto...  
seosos d...  
una cond...  
ha sido...  
na; pero...  
un proce...  
be llama...  
res, no...  
tes y au...  
que tan...  
guarda...  
absorva...  
y con...  
acudir...  
que sob...  
La r...  
mento...  
der de...  
que exi...  
otra la...  
Guanaj...  
taria...  
unieron...  
aquella...  
marcha...  
sus res...  
ciones...  
neral...  
en qu...  
cion d...  
otro re...  
do de...  
Tal...

# SUPLEMENTO

AL NUM. 69

## DEL MOSQUITO MEXICANO.

Los privilegios fiscales concedidos por el Banco de amortizacion á la empresa de Tabacos, han dado en estos últimos dias, materia para decir en contra de la existencia de esa empresa que tanto gravaba los fondos públicos con el ventajoso contrato que celebró para administrar la renta en toda la nacion. El uso pues de los privilegios del fisco en una asociacion de personas privadas, no puede servir de otra cosa para el público que de un poderoso enemigo, ofensor con ventaja en cualquiera circunstancia: bien pronto esplicaremos este concepto, deseados de saber si el Banco pudo hacer una concesion como la que hizo, y si esta ha sido amplia y sin limitacion alguna; pero por ahora nos contraeremos á un procedimiento de la empresa, que debe llamar la atencion de nuestros lectores, no menos que la de los comerciantes y aun la del mismo Banco Nacional que tantas consideraciones ha querido guardarle á esa empresa, para que se absorva los caudales que tocan al erario y con los cuales el Gobierno podría acudir á gran parte de los compromisos que sobre él gravitan.

La renta de tabacos en el departamento de Guanajuato, se hallaba en poder de una empresa, en que la general que existe en México, tenia una parte y otra la que desde antes se hallaba en Guanajuato, como poseedora y arrendataria. Por escritura pública vigente, se unieron ambas compañías para girar aquella renta por mitad, y las dos habian marchado de mancomún, en posesion de sus respectivos capitales, derechos y acciones. Improvisamente la empresa general despojó á sus socios de la posesion en que se hallaban, sin prévia liquidacion de cuentas, y en una palabra, sin otro requisito ni trámite que no haya sido de hecho, y de un golpe de mano.

Tal procedimiento dió motivo para

que los socios se quejaron ante el juez de Guanajuato, pidiendo restitucion y amparo, así como el castigo de la parte delincuente: entablada la demanda remitió aquel funcionario el espediente á esta capital, exhortando al Sr. juez Perez Gallardo para que el director de la empresa, D. Cayetano Rubio, compareciese en el término de doce dias por sí ó por apoderado; mas este contestó que no se consideraba facultado para el negocio de que se trata; pero que consultaría y acordaría con los demas socios sus compañeros. Semejante respuesta produjo nuevo escrito que agregaron al exhorto los despojados y en el cual pidieron boleta citatoria con insercion del mismo escrito y auto que le recayera, para que dirigiéndose á la junta de individuos que forman la empresa, se entregase por el escribano actuario al director Rubio y que de este modo tuviera efecto la citacion prevenida por el juez de Guanajuato, sin que los subterfugios ni maniobras dilatorias con que se hace correr el tiempo, tuvieran mas lugar para demorar los trámites del negocio. Como era de esperarse el juez decretó de conformidad y el aviso citatorio se entregó al director, quien seguidamente ocurrió al juez de distrito de esta capital para que le reclame al de Guanajuato el conocimiento, en razon de que la empresa disfruta los privilegios fiscales, segun el artículo 13 de su contrata, y añadiendo que ignora cuál es la demanda puesta contra la empresa en Guanajuato. El juez de distrito, creyendo al director sobre su palabra, se persuadió de que realmente ignoraba la naturaleza de la demanda, siendo así que en el citatorio se le insertó el escrito en que se espresa muy terminantemente que se pide amparo en la posesion de la cosa despojada; y decretó exhortar al de Guanajuato para que sobreseá en el conoci-

miento del negocio y que en consecuencia remita los autos.

De este compendioso relato se vienen á la consideracion reflexiones que por sus mismos fundamentos parece que no admiten contestacion. ¿Cómo puede ser que el director de la empresa, que al ser notificado, contestó que no tenia poder suficiente para contestar en el asunto, comparezca en seguida en el juzgado de distrito, diciéndose apoderado sin exhibir el documento que lo caracteriza? ¿Cómo puede ser que el mismo director haya sorprendido á ese propio juzgado, diciéndole que á la empresa no se le ha hecho saber la demanda? ¿Pues qué en el exhorto no se insertó á la letra el escrito con que se intentó en Guanajuato? ¿Qué en el billete citatorio, dirigido á la empresa, no se dice espresamente que la demanda es sobre despojo? Dificilmente puede contestarse á tan auténticas demostraciones y ellas mismas hacen que parezca increíble que el juez de este distrito, haya comenzado por dispensarle á la empresa una gracia de que su tribunal debe estar muy distante. No se crea al llegar á este punto, que nuestro ánimo es ofender la reputacion del Sr. Altamirano que es quien sirve este juzgado de hacienda; lo contrario: nosotros esperamos que luego que se imponga á fondo de las razones que hacen mérito y la justicia del asunto, no solo se desistirá del conocimiento en el negocio, sino que aun se dará por ofendido de que se le haya querido sorprender, suponiéndolo capaz de admitir pretensiones tan abanzadas y tan maliciosas. Nosotros escribimos para que el público se imponga de los abances con que la empresa solicita sobreponerse al común de los ciudadanos, sin guardar siquiera las apariencias para evitarse de una rigorosa censura: por lo mismo llamamos la atencion para advertir que el tribunal



# EL MOSQUITO MEXICANO.

*En vano pico, cuando no hay pudor.*

{ TOMO VIII. }

MARTES 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1840.

{ NUM. 70. }

## AMENIDADES

### PARA LA HISTORIA DE LOS FEDERALISTAS.

*Concluye la proclama de los soldados del 5.º batallon, comenzada en el número anterior.*

¡Compañeros! desengañaos!!! (11) Primero que soldados fuisteis y sois ciudadanos (12), y el primero de vuestros deberes fué y es sostener las leyes de la patria, las leyes que se dió la nacion y no los caprichos de los déspotas que trafican con vuestra sangre (18); que os tienen envilecidos, y que os escasean y estafan vuestra cara subsistencia, para mantener prostitutas, coches, grandes casas, y ese tren que no pudieran conservar si solo disfrutaran de sus sueldos (14).

(11) A vosotros os conviene mas el consejo. La esperiencia os lo ha dado constantemente.

(12) ¡Que ciudadanía tan mal empleada! Así anda todo en la república mexicana. Los mas bribones, los mas criminales se meten en el saco de la ciudadanía.

(13) Luego no debieron los soldados del 5.º batallon insurreccionarse contra las leyes de la patria y mucho menos cuando la nacion ha perdido sus reformas. La nacion debe esperarlas de su congreso; y si este hiciere de las suyas: si intentare burlarse de ella la culpa será suya, y en este caso muy justo sería que sufriese las consecuencias que ha provocado. La fuerza armada debe ser siempre muy circunspecta y prudente para no equivocarse con la causa nacional, los caprichos de los déspotas que trafican con la sangre del soldado y con las lágrimas de los afligidos, como lo supo hacer Farias en la nefanda época de su gobierno, en que parece que se las apostó con los déspotas mas crueles.

(14) Este es un mal generalísimo en los sacrifican á su ambicion.

Los gefes de los libres son honrados, son puros, nos cuidan, nos visten y nos tratan como se debe tratar á los hombres libres (15): venid á participar de estos gozes (16): abandonad á los tiranos que se engrandecen con vuestra sustancia, y que os sacrifican á su ambicion (17).

Compañeros, hermanos nuestros: aban-

esta desgraciada república, cuya suerte es la de estar abrumada de empleados sin moral ni decencia. Quien haya observado la conducta de nuestros mandarines, puede preguntar con confianza: ¿Quién se atreverá á levantar la primera piedra? Verdad es que en la serie de nuestras administraciones, no ha faltado persona de immaculado manejo particular; pero es ciertísimo que el que no ha robado para sí, ha dejado robar á otros. Hoy mismo se puede probar esto, no obstante la notoria honradez del supremo magistrado.

(15) Ni quien dispute la honradez, pureza y cuidado de los libres: esto está pasado ya en autoridad de cosa juzgada, como la gran virtud de vestirse todos ellos, desnudando á otros; porque en la república de los libres, los unos tienen parte en los bienes de los otros, como los ladrones en el bosque.

(16) No sería malo, si participáramos de la prostitucion de muchos que para andar hoy regularmente vestidos y con algun dinero, se metieron en el Palacio, para participar de los gozes del robo que proporcionó la revolucion del 15 de Julio.

(17) El consejo no puede ser mas saludable: lo aceptamos, comenzando por abandonar á Farias y su comitiva y á

Dios pedimos haga aparecer en la república, un genio que sustraiga á la nacion de la tiranía de federales y centralistas pues cuál mas cuál menos, todos se engrandecen con la sustancia de los pueblos, y sacrifican á su ambicion.

donad á esos reyesuelos: proclamad la causa de los libres: ayudadnos á fundar nuestra patria desolada, y últimamente venid á partir con nosotros una gloria inmortal (18).

México, Julio 26 de 1840.

## INTERIOR.

Exmo. Sr.—El Ayuntamiento de esta Villa, con el mayor respeto á V. E. espone que desde el 28 de Abril se remitió á esa Exma. I.ª sala, un expediente con una informacion jurídica de testigos y otros documentos relativos á la suspension del alcalde 1.º de esta Villa, D. José Antonio Villalva, por la queja que contra él dirigió al Gobierno del departamento, Luisa Moctezuma, muger célebre en esta poblacion por el escandaloso desarreglo de su vida. Llegar á México, dirigir al Gobierno y publicar en los periódicos una queja tan infundada como calumniosa, y lograr la suspension del alcande, todo fué uno: al contrario, este Ayuntamiento se ha cansado en justificar sus procedimientos: en vano ha invocado el testimonio de toda la poblacion; la verdad, la justicia, la conveniencia de conservar á las autoridades subalternas esa fuerza moral, ese prestigio protector del orden, han valido menos, ó avergüenzan mas; sí, mas que la simple queja de una ramera.

La independenciam y la rectitud de V. F. inspiran á este cuerpo abatido y envilecido, la confianza de que disimulará este desahogo del mas justo sentimiento

(18) Para fundar de nuevo la patria, sería necesario acabar con cuantos facciosos la han desolado. Pero la desgracia es que no hay quien tenga dedos para organizarla. Este es el gran mal de la república.

en vista de la facilidad con que se hace del Gobierno civil; pero aunque sobre dos lamentaban su suerte, y él, medrando la injusticia y de la dificultad con que se una escala mucho menos lata, prestando con lo ageno, hacia carecer á los dueños repara. Cinco meses han transcurrido sin sus servicios á la administracion de justicia, y por esta consideracion espera que la Moctezuma haya probado su acucia, y por esta consideracion espera que se suspendió al alcalde de sin hacer constar su culpabilidad y no puede ser restituido á sus funciones, no puede ser declarado inocente, despues de los desdenos y sufre la opresion mas dolorosa, pues su fin es no impedir que se haga el mal, sino neutralizar y castigar hasta los deseos de hacer el bien.

una conducta notoriamente irreprensible.

Las masas se acogen, Exmo. Sr., con entusiasmo y por instinto á la ley que las protege contra los abusos de la autoridad; pero si cuando esta misma autoridad se aja, se bolla injustamente, los ciudadanos de buen sentir gimen y tiemblan; la hez de este mismo pueblo, sacude con furor los grillos con que la misma ley quiso encadenarla, los despedaza y los convierte en instrumentos del mas espantoso desorden. Dígalo Chilapa. Los bandos de policia son inútiles porque no se observan: el pobre regidor, el infeliz alcalde no pueden exigir su cumplimiento; porque el delincuente los amenaza con una representacion al Gobierno y ciertamente, Sr. Exmo., que el ejemplo de lo que le ha pasado al alcalde 1.º, nos ha desalentado en términos que ni sombra de vigor hemos conservado para llevar al cabo la mas insignificante providencia. Los malvados han advertido nuestra impotencia y á sus anchas ganas abusan de ella. si haciendo un esfuerzo, tratamos de dar indicios de energía, se precipitan ellos en los brazos de la prefectura y con altanería insultan á la justicia, seguros y ciertos de la impunidad.

Esta triste posicion nos obliga á suplicar á V. E. con el mas respetuoso encarecimiento que se digne remover las demoras que ha sufrido el asunto del alcalde 1.º; viéndolo restituido á sus funciones, el pueblo entenderá que hay administracion de justicia; la corporacion satisfecha de que no siempre los empeños de la corrupcion prevalecen contra el derecho de la justicia, recobrará prestigio y podrá desempeñar el honroso pero muy delicado encargo que le ha conferido la confianza de estos habitantes.

Los Ayuntamientos penden, es verdad,

Sala capitular de Chilapa, Julio 7 de 1840. — Manuel Ortega, presidente — José Maria Carballo, secretario.

## COMUNICADOS.

SEÑORES EDITORES DEL MOSQUITO.—

Muy señores míos: Como amante de la pública tranquilidad: como deseoso del cumplimiento de las leyes y como sensible á las desavenencias de un pueblo digno de mejor suerte, suplico á vdes. se sirvan insertar en una de las columnas de su apreciable periódico, las siguientes observaciones que he hecho del impreso del Martes 30 de Junio próximo pasado, número 52, que por una casualidad llegó á mis manos y trae la manifiestacion que hace el Ayuntamiento de Chilapa contra las aberraciones de su prefecto, coronel, D. Pedro Dominguez Esquivel.—Algun tiempo fui vacio de Chilapa; merecí aprecio de sus vecinos, por que su docilidad es indudable; y aunque con todos tuve amistad y gratitud, tuve sin embargo la necesidad de separarme, en virtud de que habiendo luchado desde 821 contra el despotismo, tenía que estar junto del reinado de Caligula, contra quien el Ayuntamiento se queja. No he visto orgullo mayor ni arbitrariedades mas tiranas que las que noté, durante mi vecindad en aquella Villa. El prefecto mezclándose en atribuciones que no le tocan y con un geniecito discolo que acostumbra, estaba constituido en un Visir y tenía en movimiento á sus vecinos y como por desgracia no tiene otra cosa en su boca, que lo que haga lo ha de aprobar el Exmo. Sr. gobernador del estado por la fuerte amistad que le dispensa, he aquí que los bienes de la libertad no se gozan en aquella villa. Nadie lo demandaba lo suyo, to-

de sus propiedades y los tenía en una esclavitud estremada. Si el Exmo. Sr. gobernador del departamento quiere hacer feliz á Chilapa, quítele un carnívoro que lo devora y cimentará su tranquilidad: de lo contrario, las consecuencias se á funestas. El pueblo no lo lleva bien: ha conocido ya que le es su verdugo, y exasperado de que no se le administra justicia, sin embargo de sus repetidas quejas, puede violentarse. Los crímenes deben castigarse; porque el disimulo produce muchos males. S. E. el gobernador le podrá dispensar su amistad; pero nadie podrá creer que S. E. permita se abuse de ella, contra su honor, contra la ley y contra la tranquilidad por lo cual tiene hoy el atrevimiento de salir al frente, el que es de vdes. su atento servidor Q. B. L. M.—El Centinela.

México, Agosto 25 de 1840.

SEÑORES EDITORES DEL MOSQUITO.—  
Muy señores míos: Por una casualidad cuando llegué á esta capital, vi la lista de los individuos pronunciados el 15 de Julio anterior, que se presentaron á la comandancia general y Gobierno del departamento, para sacar sus resguardos. Entre los presentados á la primera, se encuentra el subteniente retirado, D. Antonio Barros, quien seguramente por llevar adelante su perfidia, varió de nombre puesto que no se llama Antonio, sino Francisco Javier: este es el mismo que con una partida de soldados del batallon del Comercio, sorprendió el depósito de reemplazos el dia de la asonada, y al mismo que vive en la calle de la Cerca de Santo Domingo entre los números 15 y 16.—Por ver si deshace esta equivocacion molesta á vdes. señores editores, su afectísimo seguro servidor Q. B. SS. MM.—D. Folias.

## SEPTIEMBRE 1.º DE 1840

Las esposiciones dirigidas á las autoridades departamentales de Jalisco, relativas á someter al juicio y decision de las cámaras, los convenios celebrados el 27 de Julio, entre el general en gefe y los comisionados de los sublevados, no nos han parecido muy discretas; porque ellas aunque envuelven ideas justas y raciona-

de lo que en efecto debió hacerse, para haber obtenido un desenlace honorífico al Gobierno, y que afanzase para lo futuro la quietud y la paz; pero es necesario atender que las circunstancias que impulsaron á nuestro digno y esclarecido general Valencia, á pasar por ellas y ratificarlas, fueron muchas, muy urgentes y demandaban la humanidad y la justicia. México había sufrido por doce dias los horrores y estragos de la guerra, sus principales edificios se estaban demoliendo, la gente decente y pobre emigraba, sin saber la suerte á que las conducía su destino; las vírgenes consagradas á Dios, encerradas en sus asilos sin poderse proveer de lo necesario para la vida; las inmensas sumas que componen el comercio de esta populosa capital casi todas se hallaban en poder de los amotinados, corriendo el mas inminente peligro de ser saqueadas; las consecuencias funestas á que un suceso de estos daría lugar por las diversas reclamaciones que luego se seguían: la multitud de infelices paisanos que, llenos de conflicto, salían á buscar y llevar el alimento de sus familias, eran arrebatados por las balas de los sublevados, que hallándose entre ellos, algunos extranjeros se complacían en cazar mexicanos á largas distancias; por último: es imposible poder describir hasta qué grado de tribulación y angustia, estaba reducida la hermosa México, y era ciertamente impolítica é injusta la medida de prolongar por mas tiempo padecimientos tan crueles; además de lo espuesto, el Sr. Valencia constantemente consultaba al Excmo. Sr. presidente sus operaciones y podremos asegurar que los convenios de que nos ocupamos, fueron discutidos y aprobados en junta de ministros, mediando tambien en este arduo negocio, las súplicas del respetable é Ilmo. Sr. arzobispo, quien influyó de una manera eficaz. Demasiado sentimos la contraposición de ideas que se advierte en la esposición del Sr. Paredes, con relacion á las del Sr. Valencia y quisieramos que S. S. no se ocupase hoy de ellas, tomando el carácter de las cuestiones públicas para corroborarlas; porque eso no es mas que arrojar bombas adonde hay un estrordinario aglomeramiento de combustibles: deje para despues esa querrela doméstica, si existe, y admite con respeto los

hechos heroicos de este genio bélico, que con un puñado de viejos inválidos y jovencitos colegiales, cuya columna será para siempre el honor de México, supovencer y reducir al órden á una masa de veteranos y gente aguerrida, diez veces mayor en número que las suyas.

Nunca hemos propendido á la adulación: siempre hemos esplicado nuestros conceptos con imparcialidad y desinterés y por lo mismo no se nos crea que adolecemos de vicios de que siempre nos hemos alejado: si nó admitimos como oportunas y discretas esas iniciativas, es porque estamos convencidos de que nuestros males parten de principios diferentes: ellos lo son notoriamente las leyes fundamentales del año de 36, que dejan del todo en inacción al Ejecutivo para que obre con la actividad y energía que demandan imperiosamente nuestras necesidades, y de esta inacción ó impotencia, se valen los enemigos del órden para tramar nuevas asonadas; y aunque el Ejecutivo ha esplicado de mil maneras la necesidad que hay de investirle de facultades para obrar del momento, los sólidos fundamentos en que se ha apoyado, han sido desechados por la cámara de senadores. Si por nuestra desgracia, al quedar acefala la nacion, el 15 de Julio anterior, hubiera sido necesario que el Sr. Valencia se hubiese sujetado á las restricciones constitucionales, ¡Pobre de México y de la Nacion! Ya los buitres liberales habrían acabado con ella.

En fin, la mente de los autores de esas esposiciones, es que al Sr. Valencia se le castigue el arrojo, la temeridad ó como se quiera llamar el heroico hecho de salvar á México y á la nacion de la borrasca del 15 de Julio, pues en ese caso lo está tambien el Excmo. Sr. presidente, los Sres. ministros, generales oficiales, tropas y paisanos honrados que coadyvaron á las labores de tan ilustre jornada. ¡Qué inconsecuencias, que faltas de exactitud y de conocimientos para pedir se sometan esos convenios á la decision del Congreso! Los cargos que se hacen, á tanto así equivalen.

Últimamente hemos visto con sorpresa vestido de uniforme militar al camarista del Excmo. Sr. presidente, y se asegura que es capitán: no le vimos marchar en la columna que salió de la Ciudadela sobre

los disidentes de Palacio: ignoramos (si es cierta la concesion de esta gracia) los motivos y méritos de su origen, y lamentamos que aun ignore el presidente, quién es su camarista. ¡Qué ceguedad! ¡Qué capricho!

Se asegura que el dia 2 del corriente saldrá de esta capital con destino para fuera de la república, D. Valentin Gomez Farias: dícese asimismo, que para verificar su marcha y pagar algunas deudas que debia, fué menester abrir una suscripcion entre varias personas notables de esta capital, á la cual se inscribió el Excmo. Sr. presidente de la república. Este acto verdaderamente humano y generoso, tanto de S. E., como de las demás personas que han contribuido, forman un contraste con los sentimientos y acciones de D. Valentin, cuando funcionó de primer magistrado, que á bandadas hizo salir mexicanos ilustres, sin recursos para que pudiesen en países estrangeros. Nosotros, afectados de sentimientos notoriamente filantrópicos, compadecemos á ese mexicano, que obcecado en querer dar nuevas formas de gobierno á la nacion, valiéndose para ello de principios anárquicos y destructores, tenga que dejar deliberadamente al pais donde vió la primera luz, y que sujetarse de consiguiente, á las privaciones y penalidades de un destierro, antes que escuchar la voz de la razon y la equidad, Dios le conserve la idea de no volver á su patria hasta que conozca sus yerros. La nacion ganaria mucho, si lo acompañaran en su viaje los Sres. Urrea, Rejon, Zereceros y demás comparsa.

En el Cosmopolita del dia 22 del próximo pasado Agosto, se dice: „Al Sr. Bravo se le ha de hacer renunciar la presidencia del Consejo: el Sr. Santa-Anna ha de reemplazarlo, y el Sr. Bustamante ha de ir á Matamoros á restablecerse de males políticos.“

Podemos asegurar que el Excmo. Sr. general Santa-Anna no piensa así; y en cuanto al Sr. general Bravo, estamos ciertos de que S. E. no tiene necesidad de venir á la capital para renunciar la presidencia del Consejo; porque, hace tiempo, que ha elevado al Gobierno dicha renuncia y puede admittírsela cuando quiera, pues de ello le resultará gran be-

beneficio al hombre desinteresado, que nunca ha querido ese ni ningún otro empleo y mucho menos los que produce la lamentable discordia de sus compatriotas.

El general Canalizo llegó á Querétaro el 27 del próximo pasado Agosto, y de un día á otro estará en esta capital. Viene enfermo y careciendo hasta de lo muy preciso para sus gastos; porque su genial honradez no le ha permitido tomar en los tres años y pico que cuenta en la campaña del Norte, sino poco mas de una tercera parte de sus sueldos; pero sobre este particular hay mucho que decir para conocimiento del público, quien por ahora solo sepa que este general que ha estado en toda la campaña, luchando contra el enemigo extranjero y el interior, sin que haya tenido ni por un solo día, los auxilios necesarios, viene ya á esta capital para ver si logra el restablecimiento de su salud y lucir en este gran laberinto, los desaires que en recompensa de sus distinguidos servicios se le han prodigado.

Sabemos que el Exmo. Sr. general Santa-Anna, que sabe distinguir los servicios y conoce quienes son los hombres que deben ocupar tales y cuales puestos ha hecho al Gobierno algunas indicaciones con respecto al general Canalizo.

Para no perdonarle á la nacion ni aun la burla, que regularmente es el consumatum de los perniciosos decretos del congreso general, se ha anunciado al público en el Diario del Gobierno de 23 del próximo pasado Agosto, que, el Senado devolvió aprobado el acuerdo de la cámara de diputados, en que se permite á D. Domingo Dupont la extracción de cien quintales de piedras minerales, para hacer experimentos en la extracción de los metales por medio de la electricidad.

Muy sensible nos es que á la minería mexicana se le dé tan mortal golpe por medio de una sofisma tan mal urdida; pero lo que mas nos llena de coraje es que el Congreso nos tenga á todos los mexicanos por tan necios que no conozcamos el objeto positivo de esa extracción de piedras minerales. Si Dupont ha logrado embabucar al Congreso para

lograr su maliciosa solicitud, ¿para qué querémos mas prueba de la ineptitud de esos pésimos apoderados de los pueblos, que á cada paso comprometen sus intereses? Si las cámaras han dado su decreto con pleno conocimiento de la codicia de Dupont, de la superchería en que fundó su solicitud y de los gravísimos perjuicios que ha inferido á la nacion y á su industria, entonces peor está que estaba el honor de las cámaras y la confianza que en ellas ha depositado la nacion. Porque (Dios nos perdone si no acertáremos) juzgando piadosamente, entendemos que en esos cien quintales de piedras minerales, se vá á sacar Dupont cien quintales de piedras preciosas para extraerles el mucho oro y plata que ellas contendrán, dejando á los mexicanos el perjuicio de haberles robado con autorización de las cámaras, una enorme cantidad de pesos que sabrá sacar á las piedras por medio de la electricidad.... ¿Qué concepto se formarán de nuestros representantes las naciones de Europa, al ver unos decretos tan contrarios á la riqueza nacional, y cuál será si para tales despilfarros no se ha obrado con absoluto desprendimiento y pureza! ¡Miserable México! ¡Todo se convierte en tu perjuicio!!!

Por conclusion: creemos que los señores representantes de la nacion, no tienen facultades para convertir la riqueza de esta en monteparnaso, por medio de privilegios concedidos tan á menudo á los extranjeros, quienes sabedores ya del camino que tienen que andar para empobrecer á México, ellos lo recorrerán todos los días hasta aniquilarnos. Para esto está ahí el Congreso.

Se nos ha informado que uno de los días de esta semana, va á verse en consejo de guerra el expediente relativo á desercion, del primer ayudante de caballería, D. Manuel Gomez, dado de baja con una nota indebida por el Sr. comandante general de Jalisco. Llamamos la atencion de los señores que deben componer el consejo, sobre los buenos servicios, instruccion, honor y demas buenas circunstancias de este recomendable oficial.

El Censor de Veracruz y otros periódicos del interior, están anunciando, hace

días, los avances de los tejanos, contra México, llegando su audacia al grado de que ya cruzan las aguas de nuestros puertos con su despreciable escuadrilla, lo cual prueba la impotencia de nuestro Gobierno, quien, segun sabemos, carece hasta de lanchas para hacer la visita á los buques mercantes. Sigamos disputando si son galgos ó podencos para correr la suerte de los conejos.

## AVISOS.

El jueves 3 de Setiembre á las doce del día, se ha de celebrar almoneda en el oficio público de mi cargo, para el remate de una casa sin número, que se halla en la plazuela del Arbol, y esquina del callejon de Tlascuaqui de esta ciudad, perteneciente á la testamentaria del Br. D. Mariano Mondragon, y valuada últimamente en 2.071 pesos, cuatro reales; lo que se avisa al público para los efectos consiguientes, de orden del Sr. lic. D. José Maria Garañalde, juez de lo civil de esta misma ciudad.

México, Agosto 27 de 1840.—Ramon Villalobos.

En auto proveido en 17 del corriente, por el señor juez de letras, Dr. D. José Maria Puchet, está mandado se convoque por los periódicos al apoderado que haya dejado en esta capital D. Herman Wolek para que comparezca en el preciso término de un mes, al oficio de la calle del Refugio, á contestar en el asunto que le ha promovido la casa de los Sres. Adoue, hermanos.

México, Agosto 28 de 1840.—Ignacio Peña.

## VENDUTA PUBLICA

A LAS DOCE EN PUNTO Ó ANTES.

Los martes y viernes en el N.º 12 de la 2.ª de Plateros.

El viernes 4 de septiembre se rematarán al mejor postor, un surtido de objetos diversos, como muebles, géneros, plata vajilla, alhajas, prensa para copiar cartas, pinturas, armas y licores, &c. &c. Se podrán ver todos estos efectos hasta el día del remate.

Suplico á las personas que traen efectos, de no remitirlos sin que se apunten en el libro. 10. v.—5.

C. L. PRUDHOMME.

Se alquila el almacen y tres piezas con su patio, agua y lugares, que ocupaba Carlos Prudhomme: se puede ocurrir á su agencia núm. 12, calle 2.ª de Plateros. 10. v.—5.

MÉXICO: 1840.

IMPRESO POR M. RIVERA  
calle del Arco núm. 1.